



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



131

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0177-2016-GR.APURIMAC/ABASTEC/07.04 de fecha 13 de setiembre de 2016; el Oficio N° 020-2017-GR.AP/D.ABAST/07.04 de fecha 30 de marzo de 2017; el Informe N° 055-2017-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI de fecha 15 de mayo de 2017; el Oficio N° 0648-2017 G.R.A-GRDE-D-DREM de fecha 17 de mayo de 2017; el Informe N° 279-2017-GRAP/GRDE de fecha 23 de mayo de 2017; el Informe Técnico N° 020-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Con el Oficio N° 020-2017-GR.AP/D.ABAST/07.04. de fecha 30 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige al Director Regional de Energía y Minas solicitando la devolución de S/. 710.71 por el pago de los pasajes aéreos del señor Gobernador Wilbert Venegas Torres, manifestando que el responsable de caja chica observo el pago esos pasajes, porque debía de ser con cargo a la Meta de la Dirección Regional de Energía y Minas. Además señala que dicho monto deberá de ser afecto a la meta de la Dirección Regional de Energía y Minas, para devolver este monto al señor Mario Puma Neyra.

Con el Informe N° 055-2017-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI de fecha 15 de mayo de 2017, la Administradora de la Dirección Regional de Energía y Minas manifiesta al Director Regional de Energía y Minas que el reconocimiento de la deuda solicitada por el Director de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, por la compra de los pasajes para el señor Gobernador Wilbert Venegas Torres deben de ser afectos a la Meta 116-2017, Especifica de Gasto 23.21.21 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Con el Oficio N° 0648-2017 G.R.A-GRDE-D-DREM de fecha 17 de mayo de 2017, el Director Regional de Energía y Minas solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Reconocimiento de Deuda por los pasajes adquiridos para el señor Gobernador Wilbert Venegas Torres en el mes de noviembre de año 2016, y que fueran autorizados por el Ex Director Regional de Energía y Minas Ing. Ebert Huamán Zea por el monto de S/. 710.71 con afectación a la meta 107-2016, por lo que debe proceder el reconocimiento de deuda del monto antes indicado a la Meta 116-2017 conforme a lo señalado en el documento de la referencia.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Con el Informe N° 279-2017-GRAP/GRDE de fecha 23 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita al Gerente General Regional autorización de reconocimiento de deuda por la compra de pasajes en el mes de noviembre de 2016 para el Mag. Wilbert Venegas Torres, Gobernador Regional de Apurímac por el monto de S/. 710.71 para el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, con afectación a la Meta 116-2017.

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, con el Proveído del expediente N° 5956 de fecha 02 de junio de 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac dispone **Proyectar** la Resolución de Reconocimiento de deuda, a favor del señor Cesar D. Alarcón Farfán, quien deberá realizar la rendición de la habilitación provisional entregada por el señor Mario Aurelio Puma Neyra; por lo que, se debe de emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, en vista que el pedido cuenta con la aprobación de la Dirección Regional de Administración, y los Informes que autorizan la afectación presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 710.00

Que, la obligación de pago contraída en el ejercicio fiscal 2016, al no haberse afectado presupuestalmente en ese ejercicio, constituye una deuda que debe ser reconocida por el Gobierno Regional de Apurímac, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2017; en ese contexto, estando acreditada, autorizada y cumplida la Comisión de Servicio del señor Gobernador Wilbert Venegas Torres, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

131



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificadorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado, los gastos generados con ocasión de la comisión de servicio del señor Gobernador Regional de Apurímac, Mag. Wilber Fernando Venegas Torres, por la suma total de **S/. 710.00 (Setecientos diez con 00/100 soles)**, a nombre del señor Cesar Dante Alarcón Farfán.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación presupuestal: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta 116 - 2017 "Promoción y Control de la Minería" Específica de Gasto 2.3.21.21

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General, al señor Cesar Dante Alarcón Farfán, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma manuscrita]
Con. Diana Maribel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



c.c.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ/A. Adm.



